



# INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

**ACUERDO 085/SE/05-12-2020**

**POR EL QUE SE APRUEBAN LAS RENUNCIAS PRESENTADAS POR LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO. APROBACIÓN EN SU CASO.**

## **A N T E C E D E N T E S**

1. El 20 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Quinta Sesión Extraordinaria, emitió el acuerdo 035/SE/20-08-2020 por el que aprobó el Reglamento para la designación, ratificación y remoción de presidencias y consejerías electorales de los consejos distritales electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
2. El 8 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Sexta Sesión Extraordinaria, emitió la resolución 003/SE/08-09-2020 por la que se ratificó a las presidencias y consejerías electorales distritales para el proceso electoral ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.
3. El 9 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Séptima Sesión Extraordinaria, emitió la declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.
4. El 9 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Séptima Sesión Extraordinaria, aprobó por unanimidad el acuerdo 046/SE/09-09-2020, mediante el que aprobó la emisión de la convocatoria pública dirigida a la ciudadanía, interesada en participar como Consejera o Consejero Electoral, en la integración de los Consejos Distritales Electorales del estado de Guerrero.
5. El 15 de noviembre del 2020, el Consejo General en su Décima Quinta Sesión Extraordinaria, emitió el acuerdo 075/SE/15-11-2020, por el que se aprobó la designación e integración de los 28 Consejos Distritales Electorales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.
6. El 25 de noviembre del 2020, en términos de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se instalaron los 28 Consejos Distritales Electorales del IEPC Guerrero, para la organización del Proceso Electoral



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.

7. Con fechas 19, 20, 23, 24, 25, 26 y 27 de noviembre del 2020, se recibieron en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y vía correo electrónico, diversas renunciaciones a los cargos de Presidencias, Consejerías Propietarias y Suplentes de los Consejos Distritales Electorales 6, 11, 13, 14, 19, 20, 22, 23, 26 y 27.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 1, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales en la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.
- II. Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.
- III. Que en términos del artículo 41, segundo párrafo de la Constitución Política Federal, en los nombramientos de las personas titulares de los organismos autónomos de las entidades federativas, se debe observar el principio de paridad de género.

En ese sentido, dispone que la ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las Secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas, y que en la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.

- IV. Que el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, señala que en el Estado de Guerrero la dignidad es la base de los derechos humanos, individuales y colectivos de la persona. Asimismo, que son valores superiores del orden jurídico, político y social la libertad, la igualdad, la justicia social, la solidaridad, el pluralismo democrático e ideológico, el laicismo, el respeto a la diversidad y el respeto a la vida en todas sus manifestaciones; y que son deberes fundamentales del Estado promover el progreso social y económico, individual o colectivo, el desarrollo sustentable, la seguridad y la paz social, y el acceso de todos los guerrerenses en los asuntos políticos y en la cultura, atendiendo en todo momento al principio de equidad.

- V. Que el artículo 3 de la Constitución Política Local, establece que en el Estado de Guerrero toda persona gozará de los derechos humanos y las garantías reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales incorporados al orden jurídico mexicano.
- VI. Que el artículo 5 de la Constitución Política Local, dispone que en el estado de Guerrero toda persona, individual o colectiva, es titular de derechos humanos, entre los que se encuentran la igualdad y no discriminación, por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, género, edad, discapacidades, condiciones de salud, estado civil, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen étnico o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición que anule o menoscabe los derechos y libertades de las personas.
- VII. Que el artículo 6, numeral 1, fracción I de la Constitución Política Local, reconoce el derecho al trabajo y que el estado, garantizará la igualdad y equidad de hombres y mujeres en el goce y ejercicio de este derecho.
- VIII. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 105 de la Constitución Política Local, 173 y 175 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimiento Electorales del Estado de Guerrero (en adelante LIPEEG), la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, es responsabilidad de un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; precisando que todas sus actividades se regirán bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad.
- IX. Que en términos del artículo 188, fracción VIII de la LIPEEG, es atribución del Consejo General la designación de las y los integrantes de los Consejos Distritales Electorales de entre las propuestas que al efecto haga la o el Consejero Presidente.
- X. Que de acuerdo al artículo 189, fracción IX de la LIPEEG, es atribución del Consejero Presidente proponer al Consejo General los nombramientos de los ciudadanos que ocuparán los cargos de presidencia y consejerías electorales de los consejos distritales, derivado del procedimiento de selección establecido en el artículo 219 de la LIPEEG.
- XI. Que el artículo 217 de la LIPEEG, señala que los consejos distritales son los órganos desconcentrados del Instituto Electoral, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro de sus respectivas jurisdicciones, conforme a la Ley y a las disposiciones que dicte el Consejo General del Instituto Electoral, y que estos participarán en las elecciones de Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos.



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- XII. Que el artículo 218 de la LIPEEG, establece que, en cada una de las cabeceras de los distritos electorales del Estado, funcionará un Consejo Distrital Electoral, el cual se integrará con una Presidencia, cuatro consejerías electorales, con voz y voto; una representación de cada partido político, coalición o candidatura independiente y una Secretaría Técnica, todos ellos con voz; pero, sin voto.
- XIII. Que el artículo 219, fracción VI de la LIPEEG, establece que el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, designará por al menos el voto de cinco consejeras y consejeros electorales del Consejo General a las y los consejeros propietarios y suplentes de los Consejos Distritales Electorales.
- XIV. Que el artículo 220 de la LIPEEG, establece que, el Consejo General elegirá de entre las consejerías electorales propietarios a la Presidencia del Consejo Distrital Electoral.
- XV. Que el artículo 221 de la LIPEEG, establece que las consejerías electorales y las presidencias durarán en sus encargos dos procesos electorales ordinarios, pudiendo ser ratificados para un proceso electoral más, conforme a lo dispuesto en el Reglamento para la Designación, Ratificación y Remoción de las Presidencias y Consejerías Electorales de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- XVI. Que el artículo 222 de la LIPEEG, establece que se consideran ausencias definitivas de las y los consejeros electorales de los Consejos Distritales, las que se susciten por:
- I. Renuncia expresa al cargo;
  - II. La inasistencia a más de tres sesiones acumuladas sin causa justificada;
  - III. La incapacidad para ejercer el cargo;
  - IV. La condena por delito intencional sancionado con pena corporal; y
  - V. El fallecimiento.
- XVII. Que el artículo 223 de la Ley de la materia establece que para cubrir las vacantes que se generen en el cargo de consejero electoral del Consejo Distrital, será llamado el suplente según el orden de prelación en que fueron designados por el Consejo General.
- XVIII. Que con fecha 8 de septiembre de 2020, el Consejo General aprobó la resolución 003/SE/08-09-2020, por el que se ratifica a las presidencias y consejerías electorales distritales y en términos del Reglamento para la designación, ratificación y remoción de las presidencias y consejerías electorales de los consejos distritales electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- XIX. Que con fecha 14 de noviembre del 2017, el Consejo General en su Vigésima Novena Sesión Extraordinaria, emitió el acuerdo 094/SE/14-11-2017, por el que aprobó la designación de las y los ciudadanos siguientes: Natividad Molina Torres, como



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Consejera Suplente de Consejo Distrital 6 con sede en Acapulco; Daniel Preciado Temiquel, como Consejero Suplente del Consejo Distrital 22 con cabecera en Iguala; y Felipe Estrada Cerón, como Consejero Suplente del Consejo Distrital 27 con sede en Tlapa, Guerrero.

- XX. Que con fecha 15 de noviembre del presente año, el Consejo General en su Décima Quinta Sesión Extraordinaria, emitió el acuerdo 075/SE/15-11-2020, por el que se aprobó la designación e integración de los 28 Consejos Distritales Electorales, en el cual, tuvo a bien designar a las y los ciudadanos siguientes: Esveydi Margarita Arzeta Castañeda, como Consejera Suplente del Consejo Distrital 6 con sede en Acapulco; Jesús Alberto Zárate Sotelo, como Consejero Suplente del Consejo Distrital 11 con sede en Zihuatanejo; Nahum Antonio Hernández Ojeda, como Consejero Propietario del Consejo Distrital 13 con sede en San Marcos; Perla Aline Anzo Gómez, como Consejera Propietaria del Consejo Distrital 14 con sede en Ayutla de los Libres; Francisco Efraín Gutiérrez Antúnez, como Consejero Propietario, Timoteo Juan Ochoa Bahena y Jared Alejandro Hernández Nieves, como Consejeros Suplentes del Consejo Distrital 19 con sede en Zumpango del Río; Víctor Manuel Castrejón Salgado como Consejero Propietario del Consejo Distrital 20 con sede en Teloloapan; Francisca Martínez Aranda, como Consejera Propietaria del Consejo Distrital 23 con sede en Cd. de Huitzucó; Socorro Román García, como Consejera Presidenta del Consejo Distrital 26, con sede en Atlixac; Cuauhtémoc Dolores Flores, como Consejero Propietario, Joel Gutiérrez Zamora y Gaspar Torres Solano, como Consejeros Suplentes del Consejo Distrital 27 con sede en Tlapa, para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.
- XXI. Que con fecha 19, 20, 23, 24, 25, 26 y 27 de noviembre y 3 de diciembre de 2020, las y los Ciudadanos mencionados en los considerandos que anteceden, mediante escrito presentaron sus renunciaciones de manera libre y sin coacción con carácter de irrevocable al cargo que venían desempeñando como Presidenta, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Distritales Electorales 6, 11, 13, 14, 19, 20, 22, 23, 26 y 27, con cabeceras en Acapulco, Zihuatanejo, San Marcos, Ayutla de los Libres, Zumpango del Río, Teloloapan, Iguala, Cd. De Huitzucó, Atlixac y Tlapa, Guerrero, respectivamente, por así convenir a sus intereses personales y profesionales.
- XXII. Que toda vez que se han satisfecho los principios de certeza y seguridad jurídica, en virtud de que las y los Ciudadanos antes mencionados, de manera unilateral y sin coacción alguna presentaron sus renunciaciones al cargo de Presidenta, Consejeras y Consejeros Propietarios y suplentes de los Consejos Distritales 6, 11, 13, 14, 19, 20, 22, 23, 26 y 27, este Consejo General determina procedente aprobar las renunciaciones referidas, en consecuencia, lo conducente es cubrir las vacantes en mención llamando al suplente conforme el orden de prelación en que fueron designados por el Consejo General, tomando en cuenta los criterios de paridad, pluralidad cultural de la entidad



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

y la alternancia de los géneros en las consejerías suplentes. Por cuanto hace a la vacante de la Presidencia del Consejo Distrital Electoral 26, por su propia naturaleza y por cuestiones de procedimiento está será designada mediante un acuerdo independiente por parte del Consejo General de este Instituto.

- XXIII. Que este Consejo General en cumplimiento al mandato constitucional y legal, debe regir su actuación con estricto cumplimiento a los principios rectores del paridad y perspectiva de género, razón por la cual y con el propósito de lograr una integración paritaria en los cargos de consejerías propietarias en los consejos distritales electorales, se estima necesario que la vacante de Consejería Propietaria del Consejo Distrital 23 con sede en Cd. de Huitzucu, sea cubierta a través de una nueva convocatoria a efecto de que esta sea ocupada por una mujer; lo anterior, debido a que entre las suplencias no se cuentan con mujeres y de designarse a un hombre se estaría rompiendo la paridad en los espacios de Consejerías Propietarias.
- XXIV. Que en términos del artículo 11 del Reglamento, establece que en la valoración de los criterios, se considerará respecto de la Paridad de Género asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las mismas condiciones, trato y oportunidades para el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país, por lo que, se procurará la paridad horizontal en las presidencias, así como la paridad vertical en la conformación de los Consejos Distritales Electorales, ello a fin de garantizar la igualdad sustantiva, contemplando estos criterios en el corrimiento relativo a las renunciaciones.
- XXV. Que en el caso de la vacante del cargo de presidencia del Consejo Distrital Electoral 26 con sede en Atlixac, Guerrero, se propone dejar vacante el cargo de presidencia, toda vez que en términos del artículo 189 Fracción IX, de la LIPEEG, es atribución de la Presidencia del Consejo General proponer al Consejo General los nombramientos de los ciudadanos que ocuparán los cargos de presidencia y consejerías electorales de los consejos distritales, por lo tanto, esta se realizará con base al referido procedimiento mediante acuerdo de este Consejo General.
- XXVI. Que con la finalidad de cubrir las vacantes generadas por las renunciaciones antes descritas y que se ponen a consideración de este órgano colegiado mediante el presente acuerdo, se proponen los siguientes corrimientos y propuesta de integración de los Consejos Distritales Electorales:

### **Integración conforme al acuerdo 075/SE/15-11-2020**

<b>Consejo Distrital 6</b>
<b>Presidenta</b>
<b>C. Iliana Melissa Taboada Abarca</b>

<b>Consejerías Propietarias</b>	<b>Consejerías Suplentes</b>
1. Ludovico Cortés Xóchil	1. Natividad Molina Torres*
2. Luis Enrique Ramírez Alvarado	2. Teófilo Basilio Ozuna
3. Yuridia Calixto Galeana	3. Esveydi Margarita Arzeta Castañeda*
4. Jesús Antonino Cisneros	4. Rogelio Portillo García
	5. Rosaura Teodoro Benítez

\*Consejería que renunció al cargo.

**Integración derivada de las renunciaciones**

<b>Consejo Distrital 6</b>	
<b>Presidenta</b>	
<b>C. Iliana Melissa Taboada Abarca</b>	
<b>Consejerías Propietarias</b>	<b>Consejerías Suplentes</b>
1. Ludovico Cortés Xóchil	1. Rosaura Teodoro Benítez
2. Luis Enrique Ramírez Alvarado	2. Teófilo Basilio Ozuna
3. Yuridia Calixto Galeana	3. Rogelio Portillo García
4. Jesús Antonino Cisneros	4.
	5.

**Integración conforme al acuerdo 075/SE/15-11-2020**

<b>Consejo Distrital 11</b>	
<b>Presidente</b>	
<b>C. Uriel Mendoza Pano</b>	
<b>Consejerías Propietarias</b>	<b>Consejerías Suplentes</b>
1. Netzahualcóyotl Castañeda Navarrete	1. Heidy Cruz Quiroz
2. Ofelia Ayala Sosa	2. José Alfredo Andrade Gaytán
3. Bertha Alicia Solorio Sánchez	3. Jesús Alberto Zárate Sotelo*
4. Selena Segura Mucio	4.
	5.

\*Consejería que renunció al cargo.

**Integración derivada de las renunciaciones**

<b>Consejo Distrital 11</b>	
<b>Presidente</b>	
<b>C. Uriel Mendoza Pano</b>	
<b>Consejerías Propietarias</b>	<b>Consejerías Suplentes</b>
1. Netzahualcóyotl Castañeda Navarrete	1. Heidy Cruz Quiroz
2. Ofelia Ayala Sosa	2. José Alfredo Andrade Gaytán
3. Bertha Alicia Solorio Sánchez	3.
4. Selena Segura Mucio	4.
	5.

**Integración conforme al acuerdo 075/SE/15-11-2020**

<b>Consejo Distrital 13</b>	
<b>Presidente</b> <b>C. Jorge Alberto Gutiérrez Pino</b>	
<b>Consejerías Propietarias</b>	<b>Consejerías Suplentes</b>
1. María Rosa Elia Vela Guevara	1. Yanet Ramírez Hernández
2. Luis Alberto Castro Morales	2. Gonzalo Hernández Torres
3. Mariana Martínez Montoya	3. Georgina Baltazar Isidor
4. Nahum Antonio Hernández Ojeda*	4. Enrique Garybo Hernández
	5. Arturo Calvo Peralta

\*Consejería que renunció al cargo.

**Integración derivada de las renunciaciones**

<b>Consejo Distrital 13</b>	
<b>Presidente</b> <b>C. Jorge Alberto Gutiérrez Pino</b>	
<b>Consejerías Propietarias</b>	<b>Consejerías Suplentes</b>
1. María Rosa Elia Vela Guevara	1. Georgina Baltazar isidor
2. Luis Alberto Castro Morales	2. Gonzalo Hernández Torres
3. Mariana Martínez Montoya	3. Enrique Garybo Hernández
4. Yanet Ramírez Hernández	4. Arturo Calvo Peralta
	5.

**Integración conforme al acuerdo 075/SE/15-11-2020**

<b>Consejo Distrital 14</b>	
<b>Presidente</b> <b>C. Carlos García Santiago</b>	
<b>Consejerías Propietarias</b>	<b>Consejerías Suplentes</b>
1. Agustín Ramírez Martínez	1. María del Rosario Martínez Macedo
2. Miguel Salomé Bazán	2. Fidencio Suástegui Godínez
3. Perla Aline Anzo Gómez*	3. Valentín Moctezuma Oliva
4. Raquel Vargas Gutiérrez	4. Hilario Carranza Aburto
	5.

\*Consejería que renunció al cargo.

**Integración derivada de las renunciaciones**

<b>Consejo Distrital 14</b>	
<b>Presidente</b> <b>C. Carlos García Santiago</b>	
<b>Consejerías Propietarias</b>	<b>Consejerías Suplentes</b>

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA  
DEL ESTADO DE GUERRERO**

1. Agustín Ramírez Martínez	1.Fidencio Suástegui Godínez
2. Miguel Salomé Bazán	2.Valentín Moctezuma Oliva
3. Raquel Vargas Gutiérrez	3.Hilario Carranza Aburto
4. María del Rosario Martínez Macedo	4.
	5.

**Integración conforme al acuerdo 075/SE/15-11-2020**

<b>Consejo Distrital 19</b>	
<b>Presidenta</b>	
<b>C. Miriam Diego Galeana</b>	
<b>Consejerías Propietarias</b>	<b>Consejerías Suplentes</b>
1. Francisco Efraín Gutiérrez Antunez*	1. Timoteo Juan Ochoa Bahena*
2. Ignacio Hernández Alonzo	2. Jared Alejandro Hernández Nieves*
3. Gilberto Navarrete Hernández	3.Javier de la Cruz Calvario
4. Teresa Pérez Carnalla	4.
	5.

\*Consejería que renunció al cargo.

**Integración derivada de las renunciaciones**

<b>Consejo Distrital 19</b>	
<b>Presidenta</b>	
<b>C. Miriam Diego Galeana</b>	
<b>Consejerías Propietarias</b>	<b>Consejerías Suplentes</b>
1. Ignacio Hernández Alonzo	1.
2. Gilberto Navarrete Hernández	2.
3. Teresa Pérez Carnalla	3.
4. Javier de la Cruz Calvario	4.
	5.

**Integración conforme al acuerdo 075/SE/15-11-2020**

<b>Consejo Distrital 20</b>	
<b>Presidenta</b>	
<b>C. Leticia Martínez Velázquez</b>	
<b>Consejerías Propietarias</b>	<b>Consejerías Suplentes</b>
1. Hermenegildo Bahena Betancourt	1. Alfredo Hernández Ramírez
2. Reyna Calderón Isidro	2. Alfredo Rodríguez Rodríguez
3. Víctor Manuel Castrejón Salgado*	3. Juan Antonio Barrera Gutiérrez
4. Urania Valladares Terán	4. Gabriel Barrera Gutiérrez
	5.

\*Consejería que renunció al cargo

**Integración derivada de las renunciaciones**

<b>Consejo Distrital 20</b>	
<b>Presidenta</b> <b>C. Leticia Martínez Velázquez</b>	
<b>Consejerías Propietarias</b>	<b>Consejerías Suplentes</b>
1. Hermenegildo Bahena Betancourt	1. Alfredo Rodríguez Rodríguez
2. Reyna Calderón Isidro	2. Juan Antonio Barrera Gutiérrez
3. Urania Valladares Terán	3. Gabriel Barrera Gutiérrez
4. Alfredo Hernández Ramírez	4.
	5.

**Integración conforme al acuerdo 075/SE/15-11-2020**

<b>Consejo Distrital 22</b>	
<b>Presidente</b> <b>C. José Ángel Camargo García</b>	
<b>Consejerías Propietarias</b>	<b>Consejerías Suplentes</b>
1. Antonia Ocampo Villegas	1. Francisca Alegría Valle
2. Madeline Villa Sánchez	2. Jesús Gabriel Aranda Neri
3. Zuly Dayán Brito Marbán	3. Daniel Preciado Temiquel*
4. Ruth Avilés Castro	4. Pedro Varela Pano
	5. José César Arzate Salgado

\*Consejería que renunció al cargo

**Integración derivada de las renunciaciones**

<b>Consejo Distrital 22</b>	
<b>Presidente</b> <b>C. José Ángel Camargo García</b>	
<b>Consejerías Propietarias</b>	<b>Consejerías Suplentes</b>
1. Antonia Ocampo Villegas	1. Francisca Alegría Valle
2. Madeline Villa Sánchez	2. Jesús Gabriel Aranda Neri
3. Zuly Dayán Brito Marbán	3. Pedro Varela Pano
4. Ruth Avilés Castro	4. José César Arzate Salgado
	5.

**Integración conforme al acuerdo 075/SE/15-11-2020**

<b>Consejo Distrital 23</b>	
<b>Presidente</b> <b>C. Mauro Gutiérrez Castrejón</b>	
<b>Consejerías Propietarias</b>	<b>Consejerías Suplentes</b>
1. Fidel Ramírez Figueroa	1. Martín Eloy Almazán Mastache

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA  
DEL ESTADO DE GUERRERO**

2. Francisco Avilés Castro	2. Demetrio Nava Estrada
3. Francisca Martínez Aranda*	3. Marcos Rojas Domínguez
4. Sandra Yazmín Cortés Barrera	4.
	5.

\*Consejería que renunció al cargo

**Integración derivada de las renunciaciones**

<b>Consejo Distrital 23</b>	
<b>Presidente</b>	
<b>C. Mauro Gutiérrez Castrejón</b>	
<b>Consejerías Propietarias</b>	<b>Consejerías Suplentes</b>
1. Fidel Ramírez Figueroa	1. Martín Eloy Almazán Mastache
2. Francisco Avilés Castro	2. Demetrio Nava Estrada
3. Sandra Yazmín Cortés Barrera	3. Marcos Rojas Domínguez
4.	4.
	5.

**Integración conforme al acuerdo 075/SE/15-11-2020**

<b>Consejo Distrital 26</b>	
<b>Presidente</b>	
<b>C. Socorro Román García*</b>	
<b>Consejerías Propietarias</b>	<b>Consejerías Suplentes</b>
1. Hilda Ocampo Juárez	1. Esther Hernández Abad
2. Felipe Estrada Cerón	2. Domingo Guerrero Nave
3. Benicia Gálvez Merino	3. Mauro Valdez Castro
4. Erasmo Salvador Carrillo	4. Israel Rivera Guerrero
	5.

\*Consejería que renunció al cargo

**Integración derivada de las renunciaciones**

<b>Consejo Distrital 26</b>	
<b>Presidente</b>	
<b>C.</b>	
<b>Consejerías Propietarias</b>	<b>Consejerías Suplentes</b>
1. Hilda Ocampo Juárez	1. Esther Hernández Abad
2. Felipe Estrada Cerón	2. Domingo Guerrero Nave
3. Benicia Gálvez Merino	3. Mauro Valdez Castro
4. Erasmo Salvador Carrillo	4. Israel Rivera Guerrero
	5.

**Integración conforme al acuerdo 075/SE/15-11-2020**

<b>Consejo Distrital 27</b>
-----------------------------

<b>Presidenta</b>	
<b>C. Blanca Brissa González González</b>	
<b>Consejerías Propietarias</b>	<b>Consejerías Suplentes</b>
1. Maximino Leonardo Gordillo Estrada	1. Felipe Estrada Cerón*
2. María Cristina Martínez García	2. Magdalena Suástegui Moctezuma
3. Cuauhtémoc Dolores Flores*	3. Joel Gutiérrez Zamora*
4. Adela Sánchez López	4. Gaspar Torres Solano*
	5. Albino Catalán García

\*Consejería que renunció al cargo

**Integración derivada de las renunciaciones**

<b>Consejo Distrital 27</b>	
<b>Presidenta</b>	
<b>C. Blanca Brissa González González</b>	
<b>Consejerías Propietarias</b>	<b>Consejerías Suplentes</b>
1. Maximino Leonardo Gordillo Estrada	1. Albino Catalán García
2. María Cristina Martínez García	2.
3. Adela Sánchez López	3.
4. Magdalena Suástegui Moctezuma	4.
	5.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 105 de la Constitución Política Local, 173, 175, 188, fracción VIII, 218, 219, 220, 221, 222 y 223 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, procede a emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueban las renunciaciones presentadas por las ciudadanas y ciudadanos señalados en el considerado XXI del presente acuerdo, a los cargos de Presidencia, Consejerías Propietarias y Suplentes de los Consejos Distritales Electorales 6, 11, 13, 14, 19, 20, 22, 23, 26 y 27.

**SEGUNDO.** Se aprueban los corrimientos e integración de los Consejos distritales Electorales 6, 11, 13, 14, 19, 20, 22, 23, 26 y 27, en términos del considerado XXVI del presente acuerdo.

**TERCERO.** Se aprueba que la vacante de Consejería Propietaria del Consejo Distrital Electoral 23 con sede en Cd. de Huitzucó, sea cubierta a través de un nuevo procedimiento de selección y designación, con la finalidad de lograr una integración paritaria en las consejerías propietarias.

**CUARTO.** Se aprueba que la vacante de la Presidencia del Consejo Distrital Electoral 26, sea cubierta en términos del artículo 220 de la Ley número 483 de Instituciones y



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Procedimiento Electorales del Estado de Guerrero, mediante el acuerdo que en su oportunidad emita el Consejo General de este Instituto.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que expida los nombramientos a las y los ciudadanos que ocuparán los cargos de Consejerías Propietarias conforme al considerando XXVI del presente acuerdo.

**SEXTO.** Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos a que haya lugar.

**SÉPTIMO.** Notifíquese a las y los consejeros electorales de los Consejos distritales Electorales 6, 11, 13, 14, 19, 20, 22, 23,26 y 27, en términos del considerado XXVI del presente acuerdo.

**NOVENA.** El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de la aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**NOVENO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página electrónica de este Instituto Electoral en términos del artículo 187 de la Ley Electoral Local.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Décima Novena Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el día cinco de diciembre del año dos mil veinte.

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y  
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA  
CONSEJERO PRESIDENTE**

**C. CINTHYA CITLALI DIAZ FUENTES  
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. EDMAR LEÓN GARCÍA  
CONSEJERO ELECTORAL**



# INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

**C. VICENTA MOLINA REVUELTA  
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. AZUCENA CAYETANO SOLANO  
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. AMADEO GUERRERO ONOFRE  
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA  
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. SILVIO RODRIGUEZ GARCÍA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL**

**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**C. DANIEL MEZA LOEZA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**C. ISAÍAS ROJAS RAMÍREZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
DEL TRABAJO**

**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**C. OLGA SOSA GARCÍA  
REPRESENTANTE SUPLENTE DE  
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**C. ISAAC DAVID CRUZ RABADÁN  
REPRESENTANTE DE MORENA**

**C. ULISES BONIFACIO GUZMÁN CISNEROS  
REPRESENTANTE DE ENCUENTRO SOLIDARIO**

**C. JUAN ANDRÉS VALLEJO ARZATE  
REPRESENTANTE DE REDES SOCIALES  
PROGRESISTAS**

**C. MARYLAND CAROLINA LACUNZA DE LA ROSA  
REPRESENTANTE DE FUERZA SOCIAL  
POR MÉXICO**

**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ  
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 085/SE/05-12-2020, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS RENUNCIAS PRESENTADAS POR LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO. APROBACIÓN EN SU CASO.